



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales Grupo socialista:

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D^a Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D^a. Alicia García Rincón

Grupo popular:

D^a. Alicia del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D^a. Cristina Peña Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega.

Secretaria

D^a. Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 25 de marzo de 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 2/2021), correspondiente a la sesión de fecha 25 de febrero de 2021 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**2.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO - FACTURA DE
FECHA 22/10/2018 - AQUONA - ACTUACIONES REALIZADAS PARA EL ABASTECIMIENTO
TOTAL DE PIEDRABUENA MEDIANTE LOS SONDEOS DE EMERGENCIA**

En relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos de la siguiente factura correspondiente al ejercicio 2018:

Emisor	Nº factura	Fecha Exp.	Fecha Registro	Importe	Concepto
AQUONA, S.A.U.	CLM0600 218F0000 4	22/10/2018	16/03/2021	34.089,23 euros	Actuaciones realizadas para el abastecimiento total de Piedrabuena mediante los Sondeos de Emergencia.

Vista la Providencia de Alcaldía y acta de conformidad de la factura de fecha 18 de marzo de 2021 (ambas incluidas en un mismo documento pdf), por medio de la cual se dispone la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Informe emitido por la Intervención de fecha 18 de marzo de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

Por ello, el Pleno de esta Corporación, por **unanimidad** de sus miembros, resuelve:

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación, incluyendo las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan del Presupuesto del ejercicio 2021 a través de una modificación de crédito que debe realizarse:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Emisor	Nº factura	Fecha Exp.	Fecha Registro	Importe	Concepto	Partida presupuestaria
AQUON A, S.A.U.	CLM06 00218F 00004	22/10/2018	16/03/2021	34.089,23 euros (IVA incluido)	Actuaciones realizadas para el abastecimiento total de Piedrabuena mediante los Sondeos de Emergencia.	160 21000

SEGUNDO.- El reconocimiento extrajudicial no tendrá efecto presupuestario y contable en tanto no se sustancie el expediente de modificación de créditos correspondiente de conformidad con informe emitido por la Intervención de fecha 18 de marzo de 2021.

3.- APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXPEDIENTE: 02/2021) PARA HACER FRENTE AL PAGO DE FACTURA DE FECHA 22/10/2018 - AQUONA - ACTUACIONES REALIZADAS PARA EL ABASTECIMIENTO TOTAL DE PIEDRABUENA MEDIANTE LOS SONDEOS DE EMERGENCIA.

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Visto que con fecha 18 de marzo de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sel Pleno de la Corporación Local por **unanimidad** de sus miembros adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
459	681	Otras infraestructuras – Terrenos y bienes naturales	34.089,23 (aplicación de baja)
160	21000	Mantenimiento de infraestructuras	34.089,23 (aplicación de alta)
		TOTAL	34.089,23

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA AFECTADA POR LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN 18/1/2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.

Considerando la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, prorrogada por el Consejo de por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021, así como la resolución de 18 de enero de 2021 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que obligó al cierre temporal de los establecimientos de hostelería, aparte de las limitaciones de aforo que sufren desde hace varios meses, que supone un gran impacto económico para el mantenimiento de sus negocios y de sus empleados.

Atendiendo a que, con la finalidad de mantener e incentivar la actividad económica del municipio, tanto de su tejido empresarial como del empleo, se ha elaborado, con fecha 17 de marzo de 2021, la propuesta de aprobación de la convocatoria y bases de ayudas para paliar las pérdidas de los establecimientos de Hostelería de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2021 donde se informa esta propuesta favorablemente para la consideración del Pleno, y a la vista del informe favorable de fiscalización elaborado en la misma fecha por la Intervención municipal, por el que se informa que en el presupuesto vigente existe crédito en la aplicación presupuestaria 420 48010.

En uso de las facultades que le otorga la vigente normativa de régimen local, el Pleno de la Corporación Local adopta por **unanimidad** el siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases y convocatoria de “**LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA AFECTADA POR LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN 18/1/2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS CRISIS SANITARIA DEL COVID 19**” de Piedrabuena, del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA AFECTADA POR LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN 18/01/2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.

PREÁMBULO

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre una prórroga del Estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Entre los colectivos que más están sufriendo esta crisis se encuentran los establecimientos de hostelería, afectados tanto por la reducción de aforos, como por el cierre de sus negocios en determinados periodos de tiempo.

Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector de la Hostelería de nuestro municipio.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica y el empleo en el municipio de Piedrabuena,



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

otorgando liquidez a los hosteleros del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así se subvencionará con la cantidad de 500 hasta 800 euros, en función del número de empleados existentes, con obligación de mantener tanto la actividad económica como la contratación de los empleados durante un plazo mínimo de 6 meses.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector de la hostelería para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellos establecimientos de hostelería cuyo negocio se haya visto gravemente afectado por las limitaciones establecidas en la Resolución de 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM del 19 de enero de 2021.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y disposiciones concordantes de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 22.2 c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones excepcionales de interés económico suficientemente acreditadas.

Artículo 4. Consignación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

La cuantía consignada en el vigente presupuesto para atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.500 €, en la aplicación presupuestaria 420 48010.

La asignación de fondos se hará por orden de registro de las solicitudes hasta agotar el crédito consignado. No obstante, si se agotara el crédito presupuestario y quedaran solicitudes aprobadas sin atender, podrá aumentarse la consignación destinada a las mismas mediante la correspondiente modificación presupuestaria sin que sea necesario realizar una nueva convocatoria.

Se entiende por solicitud aprobada toda aquella que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

Se concederá, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario, una ayuda por local de hostelería que haya tenido que cerrar de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, siempre que una vez terminada la vigencia de esta Resolución, reanude su actividad.

La cuantía de la subvención tendrá las siguientes modalidades:

- *Modalidad 1: Beneficiarios sin empleados 500€.*
- *Modalidad 2: Beneficiarios con 1 empleado 600 €.*
- *Modalidad 3: Beneficiarios con 2 empleados 700 €.*
- *Modalidad 4: Beneficiarios con 3 o más empleados 800 €.*

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los bares, restaurantes y cafeterías radicados en Piedrabuena.

Artículo 7. Requisitos para poder solicitar la subvención y ser beneficiario.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Los requisitos mencionados en este apartado deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes.

Serán requisitos indispensables para poder recibir la subvención:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Que desarrolle su actividad en local ubicado en el término municipal de Piedrabuena, para lo que será suficiente título acreditativo la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas municipal. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.

3. Que la actividad que desarrolla se haya visto afectada por el cierre de locales dictaminado en el marco de las medidas de contención adoptadas por las autoridades con motivo de la pandemia causada por el COVID-19.

4. Que continúe con la misma actividad que desarrollaba una vez que se finalicen las limitaciones establecidas en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad.

5. Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

6. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de presentación de la solicitud como en la fecha de pago de la misma, en su caso.

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Piedrabuena. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en el momento del pago de la subvención.

8. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Piedrabuena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Las ayudas concedidas en el marco de estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución privada, siempre y cuando el importe total recibido no supere la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

Las solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo establecido como ANEXO I y II, los interesados deberán aportar la siguiente documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas:

A. En caso de persona física:

- a) *D.N.I. por las dos caras o N.I.E si así se indica.*
- b) *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*
- c) *Documentación de los trabajadores que tenía dados de alta a fecha 18 de enero de 2021 y declaración jurada por el que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.*
- d) *Declaración responsable que contenga el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (anexos 1 y 2):*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

–Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

–Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Ficha de terceros de la página web del Ayuntamiento de Piedrabuena.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) C.I.F. de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Documentación de los trabajadores que tenía dados de alta a fecha 18 de enero de 2021 y declaración jurada por el que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.

c) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

–Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

–Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

–Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la tesorería General de la seguridad social, con la Agencia estatal de Administración tributaria o con la tesorería municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

d) Ficha de terceros colgada en la página web del Ayuntamiento de Piedrabuena.

La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación del correspondiente certificado de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social puede sustituirse por una declaración responsable en el momento de presentar la solicitud de la subvención. Si así se hiciera, dichos certificados habrán de presentarse antes de que se produzca el pago de la ayuda. Si se presentaran dichas certificaciones en el momento de la solicitud, no será necesario volver a presentarlas para el pago siempre que no haya transcurrido el plazo de validez de aquellas.

Artículo 10. Instrucción y resolución del expediente.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios del Ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la subvención solicitada, así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe-propuesta y previo informe de fiscalización, resolverá la adjudicación de las ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- a) *Mantener la actividad empresarial y el número de empleos durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- c) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los empleos declarados por el plazo establecido, dará lugar a la revocación y reintegro total o parcial de los fondos recibidos. La revocación y el reintegro será total, cuando se haya cesado en la actividad en ese plazo. La revocación y el reintegro será parcial en el resto de los casos, aplicándose como coeficiente de parcialidad el porcentaje que represente el número de empleos no mantenidos sobre el total declarado.*
- d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

El control del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el artículo anterior se efectuará mediante la comprobación de oficio de las solicitudes presentadas.

El beneficiario deberá presentar en el séptimo mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención los documentos mediante los cuales quede suficientemente acreditado que se ha mantenido el alta de la actividad así como el número de empleados desde la concesión de la ayuda hasta, al menos, seis meses después. Dicha acreditación podrá hacerse, según el caso, con la siguiente documentación:

- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.*
- Vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa correspondiente a siete meses después de aquel en que se produzca la notificación de la concesión de la ayuda.*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS
PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID – 19**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
NIF/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
DOMICILIO:
MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:
TELÉFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el caso de personas físicas	En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
<ul style="list-style-type: none">o Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de las presentes Bases para ser beneficiario de las ayudas reguladas en las mismas.o Que la persona solicitante asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que las presentes bases imponen para ser beneficiario.o Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.	<ul style="list-style-type: none">o Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de las presentes Bases para ser beneficiario de las ayudas reguladas en las mismas.o Que la persona solicitante asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que las presentes bases imponen para ser beneficiario.o Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

<p>o Que la actividad desarrollada por la empresa se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto en la Resolución 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.</p> <p>o Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>	<p>o Que la actividad desarrollada por la empresa se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto en la Resolución 18/01/2021 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.</p> <p>o Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>o Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica,</p>
--	---



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

	<p>que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.</p>
--	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

<p>En el caso de personas físicas</p>	<p>En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.</p>
<p>€ DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.</p>	<p>€ NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.</p>
<p>€ Certificado actualizado de</p>	<p>€ Certificado actualizado de Situación</p>



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

<i>Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.</i>	<i>Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.</i>
€ <i>Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</i>	€ <i>DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, del representante legal que presenta la solicitud, en su caso.</i>
€ <i>Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.</i>	€ <i>Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.</i>
€ <i>En su caso, resolución de concesión de aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con la TGSS, AEAT o Tesorería Municipal, junto con el último certificado de carácter de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.</i>	€ <i>En su caso, resolución de concesión de aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con la TGSS, AEAT o Tesorería Municipal, junto con el último certificado de carácter de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.</i>
€ <i>Otros:</i>	€ <i>Otros:</i>

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica** <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11
<http://www.piedrabuena.es>
ayuntamiento@piedrabuena.es



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

La persona interesada declara que la información y documentos aportados en la solicitud son veraces. De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento, como administración competente en el presente procedimiento, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados en la solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Piedrabuena.

Finalidad: Gestión de la concesión de subvenciones.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos.

Por todo ello y en base a lo expuesto, la persona firmante, declara que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y SOLICITA Se tenga por presentada esta solicitud y le sea concedida la ayuda.

En _____, a de _____ de 2021.

Fdo.

A LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a

DNI, en representación de, con

DNI/CIF



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

DECLARA:

Primero: Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica y local y frente a la Seguridad Social.

Segundo: Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Piedrabuena, en su caso, y no encuentra en ninguno de los supuestos que impedirían la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

En, a de de 2021.

Fdo.:"

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la modificación de las bases y convocatoria de "LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA AFECTADA POR LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN 18/1/2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS CRISIS SANITARIA DEL COVID 19" de Piedrabuena, en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real y en la página web del Ayuntamiento.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

1. Escuela Infantil: Hemos tenido una reunión con los padres y madres para valorar el proyecto y se han rectificado algunos aspectos, tales como dar más visibilidad a algunos espacios como la zona de pañales.
2. Museo Mónico Sánchez: Vamos con algo más de retraso, pero esperamos en los próximos días tener algún avance sobre ello.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

3. Cruces y Mayos: Concede la palabra al concejal delegado de turismo, Ángel Borrás, quien informa que este año tampoco podrán celebrarse como habitualmente, pero se intentará vivirlas de un modo diferente, para lo que se pondrá un equipo de música en la plaza para escuchar los mayos, se decorarán las fuentes y se fomentará la decoración de los balcones como el año pasado.
4. Obra Fuenteagria: Ya está adjudicada en la Junta de Gobierno Local y pronto empezará su ejecución.
5. Alumbrado Camino Los Pocillos: también se ha adjudicado esta obra en la Junta de Gobierno Local, actuación que está subvencionada por Entreparkes a través de fondos FEDER.
6. Baños del Colegio Luis Vives: Está previsto su reforma, se ha redactado una memoria para su ejecución y en breve se adjudicará la obra para su ejecución.
7. Otros proyectos: hemos encargado la redacción de proyectos para el adoquinado de calles, para continuar con el arreglo del camino del Castillo Miraflores y para acondicionar la veredilla de la Sierra de la Cruz.

6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el 22 de febrero de 2021 hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el núm. 77 hasta el 111, y que han sido facilitados a todos los concejales.

Queda enterada la Corporación.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la **portavoz del grupo municipal del partido popular**, Alicia del Hierro, se formulan los siguientes:

1. En relación con la Escuela Infantil, ¿tendrá comedor?.
2. Nos gustaría que se apueste por el fomento de las energías renovables y se establezcan bonificaciones para este tipo de instalaciones en el IBI y en el ICIO.
3. Solicitamos que se cubran las plazas vacantes de policía local, ya que consideramos que son necesarias.
4. ¿Se va a solicitar alguna subvención de turismo activo?
5. Por último, queremos manifestar nuestro malestar a consecuencia de comentarios realizados sobre nuestro grupo que no se corresponden con la realidad, en relación con una pregunta realizada en el último pleno sobre las quejas que nos habían hecho llegar algunas personas sobre el cumplimiento del horario de las limpiadoras.

El **Sr Alcalde** contesta en el sentido siguiente:

- Sobre la Escuela Infantil, contará con cocina y comedor.
- En relación con las energías renovables, compartimos vuestra inquietud. Actualmente está previsto que en algunos edificios municipales se instalen placas fotovoltaicas (en colegios, pabellón polideportivo, ayuntamiento, etc.) y los edificios futuros también los llevarán. Y de cara a particulares, actualmente no está recogido en las ordenanzas fiscales de IBI ni de ICIO, pero se estudiará el modo de fomentar este tipo de actuaciones.
- En cuanto a las plazas vacantes de policía local, cubrirlas supone un coste económico y tendrá que estudiarse cuando esto puede ser posible. No obstante, tenemos a la Guardia Civil para garantizar la seguridad en materia de robos, peleas, etc., ya que la policía local



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

tiene como función el control del cumplimiento de ordenanzas municipales, tráfico y otras funciones distintas.

- Sobre las subvenciones de turismo activo, se ha solicitado una para señalar las rutas y puntos de interés turístico. Sobre este punto el Concejal Manuel Alejandro solicita que se señalice el aljibe del moro.
- Finalmente, en cuanto a los comentarios que indicáis, no podemos entrar en eso, ya que habitualmente en lo que deriva cada comentario que realice una persona, es algo que no se puede controlar y que no siempre obedece a la realidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 5 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla